CONTRATO No. SAMC-PES-UAC-046-2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y GLAN INVERSIONES SAS

N°. PROCESO: SAMC-PES-UAC-054-2022

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO
NO. CONTRATO: SAMC-PES-UAC-046-2022

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	OBJETO
CLÁUSULA 2.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3.	VALOR Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 4.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 5.	PLAZO
CLÁUSULA 6.	LUGAR DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 7.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 8.	OBLIGACIONES DEL DISTRITO
CLÁUSULA 9.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 10.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 11.	CESIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 12.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 13.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14.	PENAL PECUNIARIA
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 17.	PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
CLÁUSULA 18.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
CLÁUSULA 19.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 20.	DOMICILIO

CONTRATO No. SAMC-PES-UAC-046-2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y GLAN INVERSIONES SAS

No. CONTRATO	SAMC-PES-UAC-046-2022
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – NIT. 890.480.184-4
CONTRATISTA	GLAN INVERSIONES S.A.S – NIT. 900.536.405-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS RODRIGUEZ PATERNINA – CC. 73.071.492
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COCINAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 97 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR	SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS $725.111.625

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, entidad pública identificada con Nit. N° 890-480-184-4, representado legalmente para suscribir el presente contrato por el doctor **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.079.552 en su calidad de ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, posesionado mediante acta N° 001 del 01 de enero de 2020 de la Notaría Séptima del Circuito de Cartagena, por una parte; y, por la otra **CARLOS RODRIGUEZ PATERNINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.071.492, en su calidad de representante legal de la empresa **GLAN INVERSIONES S.A.S** identificado Nit. 900.536.405-5 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 5177 del 26 de agosto de 2022, la Entidad dio apertura el Proceso de Contratación número SAMC-PES-UAC-054-2022

II. Que mediante Resolución No. 5806 del 22 de septiembre de 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

CONDISERACIONES

1) Que la Administración Distrital, a través de su Plan de Desarrollo ***"SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE"*** en el PILAR ESTRATÉGICO "CARTAGENA INCLUYENTE", que implementa: "Disminuir la pobreza extrema y la exclusión social a partir de la generación de capacidades y oportunidades para alcanzar bienestar y libertad, con la aplicación de estrategias, con acciones sinérgicas articuladas como red de múltiples factores espaciales, sociales y económicos en respuesta a las privaciones identificadas de los pobladores en el territorio Distrital", trabaja a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, la atención a la población en pobreza extrema y desigualdad, desde todos los ámbitos sociales; **2)** Para garantizar la oferta de suelo y proyectos de vivienda de interés social, generando atención integral procurando mejorar de forma considerable la vida de los habitantes el Distrito de Cartagena de Indias, a través del Plan de Emergencia Social Pedro Romero, ha estructurado a través de su programa ***"Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y desigualdad"***, el proyecto ***"Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y desigualdad - optimizar con saneamiento básico y pisos adecuados los hogares priorizados en pobreza extrema del distrito de Cartagena";*** **3)** Que, de acuerdo a la caracterización realizada por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero en sus diferentes jornadas de atención integral, la población en extrema pobreza del Distrito de Cartagena, posee viviendas con importantes deficiencias de saneamiento básico, como lo son carencia de agua potable y pisos inadecuados, que limita la posibilidad de vivienda digna a favor de la población vulnerable, situación agravada por los

asentamientos ilegales y la escasez de ofertas de viviendas de interés prioritario. **4)** Que, el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, estructuró la necesidad para llevar a cabo proceso de contratación, para la adecuación, mantenimiento e intervención de 97 cocinas de hogares de la población en extrema pobreza del Distrito de Cartagena; **5)** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b, de la ley 1150 de 2007, este contrato puede celebrarse a través de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía; **6)** Que en el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 55 del 11 de marzo de 2022 por valor de $530.000.000 y 57 del 11 de marzo de 2022 por valor de $222.920.000, para la celebración del presente contrato; **7)** Que a través de la plataforma SECOP II, se llevó a cabo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-PES-UAC-054-2022; **8)** Que mediante acto administrativo de adjudicación No. 5806 del 20 de septiembre de 2022, se adjudicó contrato a la sociedad **GLAN INVERSIONES SAS** por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente contrato; **9)** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y por las demás normas concordantes con la materia, y para los aspectos no regulados expresamente se aplicaran las normas comerciales, civiles, así mismo por las obligaciones propias de los contratos en general, los estudios previos y pliego de condiciones definitivo para el proceso de contratación y en especial, por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. - *OBJETO:* "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COCINAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 97 VIVIENDAS DE FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" las especificaciones técnicas son las consignadas en la oferta del CONTRATISTA, pliego de condiciones, adendas(s) y estudios previos que hacen parte integral del presente contrato

CLÁUSULA 2. - *ALCANCE DEL OBJETO:* Realizar las obras, actividades y adecuaciones de hasta 97 cocinas de viviendas, mejorando las condiciones de habitabilidad de familias en extrema pobreza, ubicadas en el distrito de Cartagena de Indias, y focalizadas de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS (VIVIENDAS A INTERVENIR)				
TIPO DE COCINAS	**BARRIO**	**LOCALIDAD**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
A	NELSON MANDELA	3	25	30
	SAN PEDRO MARTIR		4	
	EL REPOSO		1	
B	NELSON MANDELA	3	61	67
	SAN PEDRO MARTIR		4	
	EL REPOSO		2	
TOTAL				**97**

CLÁUSULA 3. - *VALOR Y FORMA DE PAGO:* El valor del presente contrato es de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($725.111.625)**, incluido AIU e IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. Se cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de avance de obra, previa certificación de supervisión técnica jurídica y financiera sobre los avances de ejecución y la verificación de los pagos de los impuestos a lo que haya lugar.

CLÁUSULA 4. - *IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:* El DISTRITO pagará al CONTRATISTA, los el valor del presente contrato con las disponibilidades presupuestales que se relacionan a continuación: CDP No. 55 del 11 de marzo de 2022, por valor de $530.000.000 y CDP No. 57 del 11 de marzo de 2022 por valor de $222.920.000.

CONTRATO No. SAMC-PES-UAC-046-2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y GLAN INVERSIONES SAS

CLÁUSULA 5 - *PLAZO:* El plazo de ejecución del presente contrato es de hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimientos de los requisitos de ejecución del contrato y acta de inicio, la cual será suscrita los funcionarios encargados de ejercer la supervisión del contrato por parte del DISTRITO y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6. - *LUGAR DE EJECUCIÓN:* El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Cartagena, focalizando hogares beneficiados ubicados en los barrios de Nelson Mandela, San Pedro Mártir y El Reposo. **PARAGRAFO:** La base de datos de los hogares beneficiados, incluidos datos personales y dirección de residencia, serán entregados al CONTRATISTA una vez firmada el acta de inicio de ejecución de las obras.

CLÁUSULA 7. - *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*: 1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **2)** Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **3)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas señaladas dentro de los documentos del proceso. **4)** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **5)** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **6)** Asumir el costo de transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **7)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **8)** Asumir por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. **9)** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **10)** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del DISTRITO previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL DISTRITO. **11)** Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto. **12)** Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL DISTRITO le solicite. **13)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales y final de obra. **14)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL DISTRITO. **15)** Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. **16)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **17)** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **18)** Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. **19)** Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión. **20)** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. **21)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **22)** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. **23)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el

personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **24)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **25)** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique EL DISTRITO a través del supervisor del Contrato. **26)** El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. **27)** Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. **28)** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **29)** Cancelar en su totalidad los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **30)** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL DISTRITO. **31)** Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL DISTRITO como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. **32)** Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL DISTRITO. **33)** EL CONTRATISTA se obliga a la instalación de valla informativa en lugar visible, de acuerdo con el diseño entregado por el DISTRITO de Mahates y en los lugares que se requieran. **34)** Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza.

CLÁUSULA 8. ***OBLIGACIONES DEL DISTRITO:*** Son obligaciones del Distrito de Cartagena: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2)** Pagar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6**) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

CLÁUSULA 9. ***GARANTÍAS:*** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT. 890.480.184-4 garantía única de cumplimiento del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del mismo, la cual deberá ser aprobada por el Distrito de Cartagena de Indias. La garantía podrá ser a través de cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria; con los siguientes amparos: **1) Cumplimiento:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le imponga, equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total el contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el cubrimiento de las prestaciones del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más; **3) Estabilidad y calidad de las obras:** Garantizar la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, el valor de esta garantía es del treinta por ciento **(30%)** del valor final de las obras de acuerdo con el objeto, valor y naturaleza de las obligaciones contenidas en el contrato, esta garantía debe estar por un término mínimo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de finalización de la obra. **4) Responsabilidad civil**

extracontractual: Equivalente a 200) SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **PARAGRÁFO:** El contratista está obligado a reestablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por la razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁSULA 10. – *SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:* De conformidad con los establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el DISTRITO, ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión. La supervisión Técnica será ejercida a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del Distrito de Cartagena, mientras la supervisión Jurídica, financiera y contable será ejercida a través del **PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO**. Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011

CLÁUSULA 11. - *CESIÓN DEL CONTRATO:* De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 e la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO pudiendo este reservarse las razones que tenga para no actualizar la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de contratos y la entidad no adquirirá vinculo alguno con los subcontratistas

CLÁUSULA 12. - *SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:* El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, **b)** por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El termino de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

CLÁUSULA 13. - *INDEMNIDAD:* Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación del CONTRATISTA, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. - *PENAL PECUNIARIA:* El incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva.

CLÁUSULA 15. - *MULTAS:* En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente contrato. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa del CONTRATISTA en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo el CONTRATISTA reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO No. SAMC-PES-UAC-046-2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y GLAN INVERSIONES SAS

CLÁUSULA 16. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de garantías por parte del DISTRITO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal **www.colombiacompra.gov.co**.

CLÁUSULA 17. - *PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:* De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago EL CONTRATISTA, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁSUSULA 18. - *SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:* Las partes podrán acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. - *LIQUIDACIÓN:* El presente contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁSULA 20. - *DOMICILIO:* Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. PARÁGRAFO. Para los efectos de notificación del DISTRITO, tiene domicilio en Plaza de la Aduana Cra 2 #36-86, y el CONTRATISTA en URBANIZACION BARU MZ F LOTE 13, Cartagena, Bolívar. Teléfono: 6448327 – Cel: 3182825215 y correo electrónico glaninversiones@gmail.com

Vbo. ***CIELO MARTA BLANCO FLOREZ***
Asesora de Despacho Código 105 Grado 59
Plan de Emergencia Social Pedro Romero

Vo. Bo. MIRNA MARTINEZ MAYORCA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. ***NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS***
Coordinadora Unidad Asesora de Contratación

Proyectó: Anyela Schotborgh / Asesora Jurídica Externa PES-PR

Revisó: ***MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ***
Asesora Jurídica Externa UAC